



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO.87-2013

EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001, AL NUMERAL 10, DEL ARTÍCULO 13 Y AL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 020-2013 presentado con ocasión al Contrato de Concesión No. CDJ-161 se ha proferido Auto PARN-000189 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2013, el cual reza:

Mediante radicado No.20139030022482 del ocho (8) de mayo del 2013, el señor JOSE NAPOLEÓN BONILLA RAMOS, representante legal de la sociedad MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. **CDJ-161**, allega solicitud de amparo administrativo por labores de perturbación que se viene haciendo en el área otorgada por personas ajenas a la empresa.

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos de amparo administrativo tal como lo estipula el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, verificando que el solicitante es el titular.

Al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería por parte de la sociedad titular del contrato de concesión No CDJ-161, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que cita lo siguiente: "*A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional*"

De acuerdo a lo anterior y por lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, admite la querella, en consecuencia, se fija fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día dieciocho (18) de julio de 2013, a partir de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.).

De conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante mediante comunicación y querellados y se fije el Aviso. Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se interpuso en contra PERSONAS INDETERMINADAS, se requiere realizar notificación por aviso en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias. En consecuencia, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de SAN PABLO DE BOBUR para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de SAN PABLO DE BOBUR -BOYACA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al representante legal de la sociedad titular del contrato de concesión No CDJ-161, para que hagan acompañamiento al personero municipal de SAN PABLO DE BOBUR y le indiquen el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente. Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de SAN PABLO DE BOBUR a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar así mismo, solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería. Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son: QUERELLANTE: Sociedad MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA S.A., representada legalmente por el señor JOSE NAPOLEÓN BONILLA



Ministerio de Minas y Energía
Regulación de la Minería

Prospección
por

en contra de las presuntas actividades mineras
Nobsa Kilómetro 5 Vía Sogamoso - Nobsa
www.anm.gov.co

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

RAMOS, titular del contrato de concesión No CDJ-161 quien recibe notificación en la carrera 9D No 48-17 Barrio Prado del Sur de Chiquinquirá Bogotá D.C., QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS, en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias ilegales que se realizan dentro del área del título CDJ-161 municipio de SAN PABLO DE BORBUR –BOYACA. Así mismo, este acto administrativo se notificará por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

RITO EMIR RODRÍGUEZ CHAPARRO

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del diecisiete (17) de mayo de 2013, siendo las 8:00 a.m., y se desfija el día veinte (20) de mayo de 2013, a las 5:00 p.m.

RITO EMIR RODRÍGUEZ CHAPARRO

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Concesión No CDJ-161

Sur de Chiquinquirá B

de las presun

no CDJ

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

